



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CÁCERES

N.º autos: Seguridad Social 224/2012.

Demandante/s: Francisco Javier Gallo Balletero.

Abogado/a: Manuel Diz García.

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, MC Mutual, Gydima (González y 17 más), Fogasa y Fraternidad Muprespa.

Abogado/a: Letrado Seguridad Social, M.^a Nieves Caballero de la Osa y Francisco Javier Ceballos Fraile.

D/D.^a Marina Vázquez Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos (SCOP Social n.º 1) de Cáceres.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 224/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Francisco Javier Gallo Balletero contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, MC Mutual, Gydima (González y 17 más) y Fraternidad Muprespa, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto. –

Secretario/a Judicial D/D.^a Marina Vázquez Sánchez.

En Cáceres, a 16 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Primero: En el procedimiento Seguridad Social 224/2012 a instancia de Francisco Javier Gallo Balletero frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, MC Mutual, Gydima (González y 17 más) y Fraternidad Muprespa, se ha señalado para la celebración del juicio el día 5 de noviembre de 2012, a las 9:20 horas.

Segundo: Por la Letrada de la demandada MC Mutual, doña María Nieves Caballero de la Osa, se ha presentado escrito y documento acreditativo, solicitando la suspensión del juicio señalado y nuevo señalamiento para fecha posterior.

Fundamentos de derecho. –

Único: Conforme con lo establecido en el art. 83 de la LPL en relación con el art. 188 de la LEC, procede acordar la suspensión del juicio, y fijar nueva fecha para su celebración, por lo que señalo el próximo día 4 de febrero de 2013, a las 9:10 horas para la celebración del mismo.



Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo suspender el acto de juicio, que estaba señalado para el día 5 de noviembre de 2012, a las 9:20 horas, y señalar nuevamente el 4 de febrero de 2013, a las 9:10 horas para la celebración del mismo. Quedando citadas las partes con la notificación de la presente resolución, reiterándose los apercibimientos contenidos en la anterior convocatoria.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Gydima (González y 17 más), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a 16 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)